**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

La Resolución N°7591 de 02 de octubre del 2012, mediante la cual se aprobaron las “Normas sobre Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima” y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N°7591 de 02.10.2012 impartió instrucciones sobre la presentación electrónica del manifiesto de carga por vía marítima, para lo cual el Servicio Nacional de Aduanas cuenta con un sistema informático (SIDEMAR) que almacena y procesa la información transmitida por los distintos actores asociados al proceso de manifestación marítima, considerando las validaciones implementadas conforme a la normativa vigente.

Que, en el marco de la normativa relativa a la presentación electrónica del manifiesto de carga por vía marítima, se han establecido plazos para la transmisión de los mensajes correspondientes al encabezado del manifiesto y a los conocimientos de embarque asociados, los cuales varían según el área geográfica y la distancia entre el puerto de embarque en el extranjero y el puerto de desembarque nacional.

Que, dentro del grupo de puertos de Sudamérica, para los cuales se contempla un plazo de 48 horas previas al arribo efectivo de la nave para la transmisión del mensaje de conocimiento de embarque, no se contemplan aquellos puertos pertenecientes a “Brasil, Perú y Paraguay”, debiendo considerar para estos el plazo actual establecido para dicho tramo teniendo en cuenta su distancia geográfica.

Que, se hace necesario precisar en la normativa los plazos para la transmisión de los mensajes de conocimientos de embarque hijos y nietos, cuando estos deriven de un B/L cuyo puerto de embarque corresponda a los puertos peruanos de Callao, Chancay, Ilo y Matarani, dada la cercanía geográfica que presentan a los puertos chilenos.

Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario modificar la resolución N°7591 de 02.10.2012, y;

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8/2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **MODIFÍCASE**, las “Normas sobre Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima” aprobadas bajo Resolución N°7591 de 02.10.2012 y sus modificaciones, como se indica:
2. **REEMPLÁCESE,** el segundo párrafo del numeral4.3 por el siguiente:

Tampoco regirán tratándose de cargas embarcadas en los puertos de Panamá, Colombia, Ecuador, Argentina, Paraguay, Uruguay, Perú y Brasil en cuyo caso el plazo para la transmisión de los mensajes deberá corresponder a 48 horas corridas previas al arribo estimado de la nave.

1. **REEMPLÁCESE,** el tercer párrafo del numeral 4.3 por el siguiente:

En el caso de cargas embarcadas en los puertos peruanos de Callao, Chancay, Ilo y Matarani, cuando su puerto de desembarque sea Arica, Iquique o Antofagasta, o los puertos que dependen de dichas Aduanas, los mensajes de los conocimientos de embarque deberán ser transmitidos a lo menos, con 24 horas de anticipación al arribo estimado de la nave, tratándose de cargas embarcadas en Callao y Chancay, o con 10 horas de anticipación para cargas embarcadas en Ilo o Matarani. En caso de que el puerto de desembarque chileno sea distinto a los anteriormente señalados, los mensajes deberán ser transmitidos a lo menos con 48 horas de anticipación al arribo estimado de la nave.

1. **INCORPÓRESE,** en el numeral 4.4, de manera intercalada entre el segundo y el tercer párrafo, el siguiente texto:

Cuando un conocimiento de embarque hijo o nieto se transmita, derivado de un B/L cuyo puerto de origen sea Callao o Chancay, el plazo para su presentación será de 12 horas corridas previas al arribo estimado, o de 10 horas de anticipación cuando su puerto de embarque sea Ilo o Matarani, aplicable únicamente cuando el puerto de descarga sea Arica, Iquique o Antofagasta.

1. **APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
2. Lo ordenado entrará en vigor con la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**

**GLH/MIGY/CIC/MTGE**

DISTRIBUCIÓN:

* Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
* Mesa de Ayuda
* Deptos y Subdirecciones DNA
* Oficina de Partes